



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 25 - 2017/MDV

Ventanilla, 17 de noviembre de 2017

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión del Concejo Municipal de 17 de noviembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales tienen la potestad de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señale la Ley; asimismo, el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, reconoce a los Gobiernos Locales la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, asimismo el citado artículo menciona que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, (...); y el literal a) del Artículo 14° del acotado texto señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente; asimismo, el último párrafo del referido artículo señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso aludido;

Que, en virtud de lo expuesto y a lo establecido en la cuarta disposición complementaria final de la Ordenanza N° 19-2014-MPC, Ordenanza que aprueba que el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao, resulta necesario emitir la Ordenanza que apruebe el monto por derecho de emisión de la Cuponera 2018.

Que, en atención a lo expuesto, mediante Informe N° 406-2017/MDV-GRM-SGAT de 15 de noviembre de 2017, la Subgerencia de Administración Tributaria propone la Ordenanza que fija el monto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales por distribución de las cuponeras de pagos del año 2018;

Que, la Gerencia Legal y Secretaría Municipal mediante Informe N° 234-2017-GLySM/MDV, opina por la viabilidad y legalidad de la Ordenanza propuesta por la Gerencia de Rentas Municipales, precisando que una vez aprobada debe ser remitida a la Municipalidad Provincial del Callao para su ratificación mediante Acuerdo de Concejo, de conformidad con lo establecido por la Ordenanza N° 019-2014-MPC;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º y el artículo 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta, por mayoría aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LOS MONTOS POR DERECHO DE SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2018 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO

Artículo 1º.- Aprobar la emisión mecanizada de las declaraciones juradas del Impuesto Predial y de la Hoja de Liquidación de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2018.

Artículo 2º.- Fijese en S/ 5.40 soles, el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA) y distribución domiciliaria de la cuponera de pagos correspondiente al ejercicio 2018.

Fijese en S/. 2.16 soles, por cada predio adicional, el mismo que comprende un formato de PU y HLA.

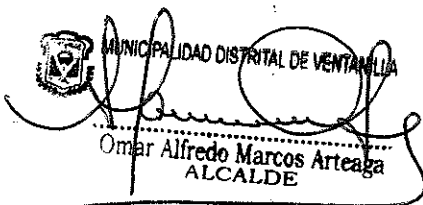
Artículo 3º.- Apruébese el Cuadro de Estructura de Costos, así como el Cuadro de Estimación de Ingresos por concepto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial, Hoja de Liquidación de Arbitrios y Distribución Domiciliaria de la Cuponera de pagos correspondiente al ejercicio 2018, que se detalla en el Anexo I (Informe Técnico) que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

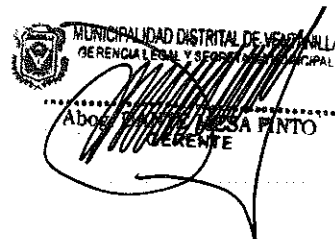
Artículo 4º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2018, previa publicación en el diario Oficial El Peruano de la Ordenanza Municipal, el Informe Técnico Financiero de Costos, así como del Acuerdo de Consejo Ratificatorio expedido por la Municipalidad Provincial del Callao, de la misma forma serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad de Ventanilla www.muniventanilla.gob.pe.

Artículo 5º.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Rentas Municipales y Subgerencias conformantes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


Abdo YANQUE PINTO
GERENTE